

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la apoderada demandante presentó reforma de la demanda dentro del término. Sírvese proveer. Buenaventura Valle., octubre 26 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2020/00106 ESTEFANÍA SUAREZ VILLA VS/ BANCO POPULAR Y OTRO.** Buenaventura V., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2021).

AUTO No 864

Siendo procedente la solicitud de reforma de la demanda que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la reforma de la demanda efectuada por la apoderada judicial de la parte actora en escrito que antecede, por haberla presentado en tiempo y forma oportuna.
- 2.-** De la reforma de la demanda **CÓRRASE TRASLADO** a las partes demandadas (BANCO POPULAR, MISIÓN TEMPORAL LTDA, SEROS SERVICIOS TEMPORALES SAS Y SEGUROS DEL ESTADO), para su contestación por el término de cinco (5) días.
- 3.- ADVERTIR** a las demandadas que con la contestación de la reforma deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa de la demandante, concretamente los documentos y certificaciones relacionados en el acápite de solicitud de oficios de la reforma. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

4.- NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el (art. 28 del C.P.L. y Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.086** a
las partes el auto anterior.

Octubre 27/2021


CLAUDIA JIMENA HURTADO CANDELO,
Srig. Jdo. 3° Lab. Cto. Bitute V. SECRETARIA


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS